

HACE SABER- SOLICITA MEDIDAS PARA LAS PASO DEL 9 DE AGOSTO DE 2015

EXCMA. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL:

Elisa Carrió, por derecho propio, en mi carácter de precandidata a Presidente de la Nación por la Alianza Cambiemos, Lista 135F "República de Libres e iguales", con el patrocinio de Mariana Stilman, abogada, T ° 72 F° 862 CPACF, **todos constituyendo domicilio en la calle Quitana 24, 1° A, y domicilio electrónico en 27249136110**, ante V. E. comparecemos y decimos:

I- OBJETO

Teniendo en cuenta las competencias que la legislación electoral asigna a V.E. como tribunal de alzada en la Capital Federal y en todas las provincias, **con motivo de las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias a celebrarse el próximo 9 de agosto de 2015** - venimos a solicitar la adopción de medidas que sostenemos serán útiles para asegurar la transparencia y la igualdad en la participación para todas las fuerzas, en dicha elección.

II- ANTECEDENTES

El 28 de octubre de 2007, los apoderados de los principales partidos de la oposición denunciaron ante esa Excma. Cámara Nacional Electoral, la sustracción de boletas perpetrada en forma sistemática, organizada, y en contra de todas las agrupaciones políticas opositoras.

Y tal como fuera denunciado ante la Jueza Federal con competencia electoral, por los apoderados de nuestro partido, María R. Servini de Cubría:

“Durante el transcurso del día domingo 28 de octubre la agrupación política que representamos recibió cientos de llamados de ciudadanos indignados que nos relataron que al ir a votar no hallaron nuestra boleta en el cuarto oscuro y que al solicitar la reposición de las boletas faltantes las respuestas que recibían eran: “vote en blanco o vote por otro candidato”, “ya está sellado el documento, si quiere vote por otro o vote en blanco” (...)

La Fundación Poder Ciudadano también recibió llamados que alertaban sobre la ausencia de nuestras boletas en muchos distritos de la Provincia de Buenos Aires.

La sustracción de nuestras boletas fue una constante durante todo el transcurso de la elección y en casi todo el territorio de la provincia, pero la situación fue más grave en algunos distritos como: La Matanza, Lanús, Remedios de Escalada, Pilar, Ramos Mejía,

Villa Ballester, San Martín, San Isidro, Vicente López, Florencio Varela, Tigre, entre otros...".

Así, la desaparición o llanamente el robo de boletas durante el desarrollo de los comicios, impidieron que muchos argentinos puedan votar por los candidatos de su preferencia, con la consiguiente deslegitimación de los resultados escrutados.

Lo que además, **perjudicó particularmente a nuestra fuerza política y especialmente, a la fórmula presidencial con la que compitiéramos, que quedara a pocos puntos de la segunda vuelta respecto de la fórmula ganadora que llevara el Frente de la Victoria.**

Por ello, en estas elecciones presidenciales vuelve a ponerse en juego, no sólo los intereses de los partidos políticos y de los candidatos, sino también el derecho de cada argentino a gozar de una absoluta confianza en que su voto será respetado.

En este sentido, con la sanción de la Ley 26.571 se ha modificado el art. 66 inc. 5° del Código Electoral Nacional creándose una "reserva de contingencia de boletas", la que ha quedado en manos de las fuerzas que custodien la votación en cada escuela, y se usarán para la reposición ante un pedido expreso del presidente de mesa, en caso de que haya faltantes.

Sin embargo, como lo advertimos oportunamente, lo cierto es que aún cuando el Presidente de mesa pudiera, en medio del ajetreo del comicio, pedir a la persona de la fuerza que custodia el acto que acerque las boletas faltantes, y éste pudiera acceder a la solicitud, nada evita que vuelva a producirse el faltante de esas boletas a los pocos minutos.

Y es de destacar que el número de boletas para contingencia por escuela, requerido por las autoridades judiciales de todo el país, resulta exiguo y a todas vistas insuficiente para hacer frente a otro hecho de similares características al ocurrido en las elecciones generales de 2011.

Por lo cual, el problema que se nos plantea a las agrupaciones políticas como la que representamos, es que no contamos con la cantidad de fiscales suficientes para cubrir todos los locales de votación de todo el país, a fin de que éstos puedan cuidar y reponer las boletas de las listas propias. De este modo, NO ha sido resuelto el conflicto, ni contemplado la manera de prevenirlo por la legislación.

Menos aún contamos con la posibilidad material de tener fiscales de mesas en cada una de las mesas de votación, por lo que los fiscales generales, que en muchos casos deberán cubrir más de una escuela, tampoco podrán hacer un control directo del escrutinio provisorio, ni controlar la correcta elaboración del telegrama, ni

obtener copia de todas las actas de escrutinio que se labren; lo que resulta necesario para contralor a la hora del escrutinio definitivo.

En tal sentido, coincidimos con lo advertido por ese tribunal recientemente, y lo venimos planteando en los ámbitos institucionales pertinentes, en cuanto a que *“...el actual sistema de votación resulta absolutamente deficiente”* y que resulta impostergable *“...la instrumentación de un sistema de boleta única, en el que se encuentre a cargo del órgano electoral su confección y suministro...”* (cons. 5°, Expte. “S” 108/2015, 28/07/2015).

Y traemos a consideración lo resuelto por V.E. respecto a la responsabilidad de provisión y reposición de boletas, en el sentido de que más allá de la responsabilidad de las agrupaciones, *“...este Tribunal ha resaltado en anteriores ocasiones, que “La boleta no es (...) un instrumento de servicio del partido, es la posibilidad física para que se exprese el ciudadano” (cf. Fallo CNE 3268/03, en tanto “constituye el elemento mediante el cual se exterioriza la voluntad del elector” (cf. Fallos CNE 3103/03 Y 3268/03 Y Ac. N° 87/11 CNE) (...) de donde surge “la responsabilidad del Estado de velar por la efectiva disponibilidad de las boletas correspondientes a todas las agrupaciones políticas que hayan postulado candidatos” (Ibid.)”* (Cons. 2°).

Por lo que venimos a proponer algunas medidas concretas, para asegurar de mejor manera la reposición de boletas y la veraz

transmisión del escrutinio provisorio a realizarse al final de la jornada del 9 de agosto de 2015.

Ello, como autoridad superior de la materia, que tiene a su cargo *asegurar la aplicación de las normas que garantizan a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos, asegurando la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio (cf. Ac. 85/07 CNE)*. Debiendo impedir, además, *“la presencia de cualquier factor que pudiera intervenir en el normal desarrollo de los comicios (cf. Ac. 68/02 CNE y sus citas)”*.-

III- MEDIDAS

A los fines señalados, proponemos a esa Excma. Cámara las siguientes medidas:

- 1.- Establecer que los delegados judiciales de cada escuela deberán controlar la confección de cada telegrama del escrutinio, constatando que el mismo coincida plenamente con el acta de escrutinio de cada mesa, previo a su expedición.**
- 2.- Establecer que ante el faltante de boletas de alguna de las listas competidoras en un establecimiento, la imposibilidad de reponer las mismas con las boletas de contingencia, y en el supuesto que no existiera ningún fiscal o fiscal general de la**

lista en el establecimiento, el delegado judicial deberá dar aviso a alguno de los representantes de la fuerza política respectiva. A cuyo fin, los Juzgados con competencia electoral de todos los distritos, deberán proporcionar a los delegados judiciales de todas las escuelas, los datos de contacto de los apoderados y/o fiscales que a dicho fin requirieran a cada fuerza.

3.- Extremar los recaudos para que se cumpla con la obligación de verificar la existencia de todas las boletas habilitadas durante la votación, conforme lo dispone el art. 98 del Código Nacional Electoral, recordando a las autoridades de mesa que es obligación a su cargo cuidar que en el cuarto oscuro “existan en todo momento suficientes ejemplares de boletas de todos los partidos”. A cuyo fin deberá incluirse en cada urna, un recordatorio con letras grandes, en tal sentido.

4.- Prevenir la comisión del delito electoral de sustracción de boletas previsto por el art. 139 inciso g) del Código Nacional Electoral, informando al electorado que robar, romper o sustituir boletas depositadas en el cuarto oscuro es un delito reprimido con pena de prisión de uno a tres años; para lo cual puede proveerse de carteles que así lo recuerden a fijar en un lugar visible de cada mesa de votación, sin perjuicio de las otras medidas informativas que se cumplan por intermedio de los medios de comunicación.

5.- Oficiar a través de la autoridad competente, a los medios de comunicación nacionales, provinciales y locales, para que den estricto cumplimiento a la prohibición del art. 71 inc. H del Código Nacional Electoral, absteniéndose de dar por ganadora a ninguna lista ni publicar el supuesto porcentaje de votos y/u orden de prelación alcanzado, de acuerdo a encuestas realizadas en "boca de urna" o cualquier otro sistema de medición que no sea el escrutinio provisorio luego de las 3 hs. de cerrados los comicios.

IV.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, de V.E. solicitamos:

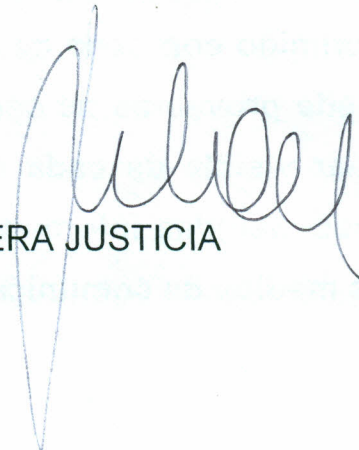
- 1.- Ordene las medidas solicitadas y las que juzgue necesarias ese Excmo. Tribunal, para garantizar los intereses en juego.
2. Se pronuncie sobre la cuestión planteada, notificando su resolución a todos los distritos electorales.

Proveer de conformidad,



MARIANA STILMAN
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 72 - F° 862
C.A.L.Z. T° XVI F° 343
CUIT: 27-24913611-0

SERA JUSTICIA



31 de junio de 2015 12.45h -
Ma. DEL CARMEN BELLOTTI
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA NACIONAL ELECTORAL

